



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2018 00020- 00

Demandante: Emiro Carlos Herazo Villalba

Demandado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Acción: Incidente de Desacato (Tutela)

Asunto: Dar por terminado Incidente.

El señor Emiro Carlos Herazo Villalba, en nombre propio, solicitó apertura de incidente de desacato en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, por el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el 14 de febrero de 2018, mediante el cual, se decidió:

“(…) Segundo: Ordénese a la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas “UARIV”, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de ésta providencia, proceda, si aún no lo ha hecho, a emitir respuesta de fondo, clara y congruente a la solicitud de fecha 6 de diciembre de 2017, elevada por el señor Emiro Carlos Herazo Villalba, disponiéndose así mismo la puesta en conocimiento de dicho pronunciamiento”.

En virtud de lo anterior, el Juzgado por medio de auto de 27 de junio de 2018, ofició al representante de la Unidad de Víctima para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas para que informe lo referente al cumplimiento del fallo de fecha 14 de febrero de 2018.

La entidad demandada manifestó, que había dado cumplimiento al fallo mediante comunicación escrita 201772032905581 12/12/2017, que fue complementada mediante oficio radicado 201872010987561 29/06/2018 enviada a la dirección aportada por el accionante.

Para demostrar lo anterior aportó a este despacho los documentos que se relacionan a continuación, por lo que puede considerarse que el orden emitido por este Juzgado ha sido cumplido.

- Oficio No. 201872010987561 (fl.35)

- Planilla de envío por correo 472(fl.36 reverso del cuaderno)
- Constancia de recibido (fl.36)

En virtud de lo anterior, **SE DECIDE:**

- 1°. Darse por terminado incidente de desacato por cumplimiento del fallo de tutela.
- 2°. Una vez notificada esta desición, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Gallo', written over a circular stamp or mark.

**JOHANNA PAOLA GALLO VARGAS
JUEZA**